# LA REFORMA TRIBUTARIA 2015

## Noviembre 2014

economistas
Colegio de Valencia

VARONA

VARONA

# INDICE


- 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
- 2.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
- 3.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
- 4.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
- 5.- IMPUESTOS ESPECIALES

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**1.- Tipos de la Tarifa General :**

**Reducción de 7 a 5 tramos, minorando los tipos progresivamente entre 2015 y 2016. Reducción del tipo impositivo máximo del 52 % al 47 % y 45 % en los ejercicios 2015 y 2016 respectivamente.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

## ESCALA GENERAL DEL IRPF

| Escala y tipos 2011-2014 | | | | Escala y tipos 2015-2016 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Base imponible | 2011 | Gravamen complementario | 2012-2014 | Base imponible | 2015 | 2016 |
| Hasta 17.707,20 | 24% | 0,75% | 24,75% | Hasta 12.450,00 | 20% | 19% |
| 17.707,20 - 33.007,20 | 28% | 2% | 30% | 12.450,00 - 20.200,00 | 25% | 24% |
| 33.007,20 - 53.407,20 | 37% | 3% | 40% | 20.200,00 - 34.000,00 | 31% | |
| 53.407,20 - 120.000,20 | 43% | 4% | 47% | 20.200,00 - 35.200,00 | | 30% |
| 120.000,20 - 175.000,20 | 44% | 5% | 49% | 34.000,00 - 60.000,00 | 39% | |
| 175.000,20 - 300.000,20 | 45% | 6% | 51% | 35.200,00 - 60.000,00 | | 37% |
| 300.000,20 En adelante | 45% | 7% | 52% | 60.000,00 En adelante | 47% | 45% |

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**2.- Tipos de gravamen del Ahorro:**

**Reducción progresiva de los tipos en los ejercicios 2015 y 2016 para los primeros 6.000 euros de rendimientos obtenidos, para los siguientes 44.000 euros y para el resto de rendimientos obtenidos.**

**Se modifican, por tanto, las tres escalas existentes, aplicándose estas nuevas escalas:**

* **De 0 hasta 6.000 euros**
* **De 6.001 hasta 50.000 euros**
* **De 50.001 euros en adelante**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

## EVOLUCIÓN TIPOS DE GRAVAMEN DEL AHORRO

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**3.- Se elevan los mínimos por contribuyentes, por ascendientes, por descendientes y por discapacidad en cuantías de hasta el 32 %.**

## MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

| | | 2014 (€/año) | 2015 (€/año) |
|---|---|---|---|
| Contribuyente | En general | 5.151 | 5.550 |
| | Mayor de 65 años | 5.151 + 918 | 5.550 + 1.150 |
| | Mayor de 75 años | 5.151 + 918 + 1.122 | 5.550 + 1.150 + 1.400 |
| Descendientes (1) | 1.º | 1.836 | 2.400 |
| | 2.º | 2.040 | 2.700 |
| | 3.º | 3.672 | 4.000 |
| | 4.º y siguientes | 4.182 | 4.500 |
| Ascendientes | Mayor de 65 años o discapacitado | 918 | 1.150 |
| | Mayor de 75 años | 918 + 1.122 | 1.150 + 1.400 |
| Discapacidad | En general | 2.316 | 3.000 |
| | Grado minusvalía mayor de 65% | 7.038 | 9.000 |
| | Gastos asistencia | 2.316 | 3.000 |

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**4.- Retenciones :**

**a) Administradores y miembros Consejos de Administración**

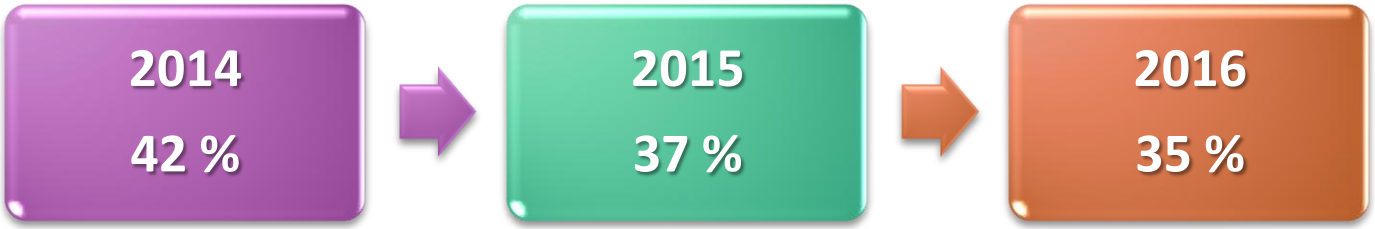


- **Retención a practicar por entidades con INCN < 100.000 €**

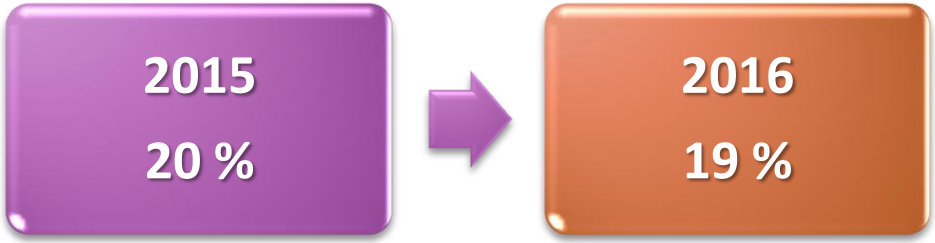

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**b) Rendimientos de actividades profesionales**

**(En base al anteproyecto de Ley publicado en Junio)**

| 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|
| 21 % | 20 % | 19 % |

➢ **Si el volumen de rendimientos íntegros anuales < 12.000 € ⟹ 15 %**

**(En base a las enmiendas presentadas)**

| 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|
| 21 % | 19 % | 18 % |

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**c) Rendimientos del capital mobiliario**

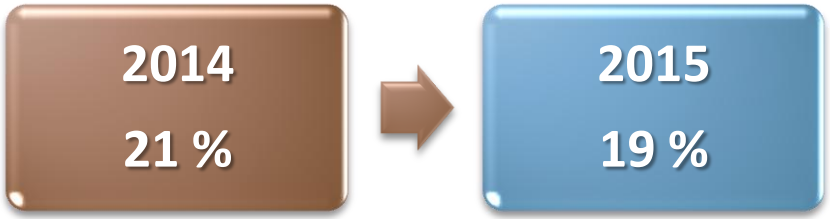

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

## 5.- Exenciones de tributación

**a) Indemnizaciones por despido:** (en vigor desde 20 de junio de 2014)

Se eximirán de tributación hasta 180.000 euros del total de indemnización percibida. (No se considerará exenta la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato)

**b) Dividendos:**

Se suprime la exención de tributación de los primeros 1.500 euros percibidos.

**c) Plan de ahorro a largo plazo:**

Los rendimientos del capital mobiliario procedentes de estos planes estarán exentos siempre que se hayan aportado cantidades inferiores a 5.000 euros anuales durante el plazo de al menos 5 años.

**d) Stock options:**

Se suprime la exención de la entrega de acciones gratuita a los trabajadores.

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**6.- Rendimientos del trabajo:**

**a) Reducciones:**

- **General por rendimientos del trabajo: Sólo resultará aplicable para aquellos rendimientos netos del trabajo < a 14.450 euros anuales. Se elimina la reducción por prolongación de vida laboral para mayores de 65 años.**
- **Rendimientos irregulares del trabajo: Se reduce del 40 % al 30 %.**

**Esta reducción sólo será aplicable a los rendimientos que se imputen en un único período impositivo.**

**Se regula un régimen transitorio para que los rendimientos del trabajo que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores que hubieran sido concedidas con anterioridad a 1 de enero de 2015 y se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión, puedan aplicar la reducción.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**6.- Rendimientos del trabajo:**

- **Se incluye un nuevo supuesto de gasto deducible en concepto de "otros gastos" por importe de 2.000 euros que se incrementará por ejemplo, cuando se produzca el cambio de residencia o en el caso de trabajadores activos con discapacidad.**

**b) Retribuciones en especie:**

- **Utilización de vehículos: La valoración será del 20 % del coste de adquisición. Se reduce la valoración hasta en un 30 % para los considerados eficientes energéticamente.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**6.- Rendimientos del trabajo:**

- **Utilización de viviendas:** En caso de una vivienda propiedad del pagador, el 10 % del valor catastral.

  La valoración será del 5 % del valor catastral para los inmuebles revisados en el período o en los diez períodos anteriores.

  **Normativa vigente hasta 31/12/2014 :**

  En el caso de utilización de una vivienda que sea propiedad del pagador, el 10 % del valor catastral.

  En el caso de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados o modificados, o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, y hayan entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994, el 5 % del valor catastral.

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**7.- Rendimientos del capital inmobiliario:**

- Se suprime la reducción del 100 % para el alquiler de inmuebles a arrendatarios de edades comprendidas entre 18 y 30 años.

**8.- Rendimientos del capital mobiliario:**

- Se elimina la exención de 1.500 euros para dividendos y participaciones en beneficios.
- Se crea el PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO (PALP)

  Es un instrumento por el que se establece una exención para las rentas generadas por las cantidades que se depositen en una Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo o un Seguro Individual de Vida a Largo Plazo . Las aportaciones NO pueden ser superiores a 5.000 euros anuales durante un plazo de al menos 5 años

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**9.- Rendimientos de actividades económicas:**

**a) Actividad de arrendamiento de inmuebles:**

**Sólo será necesario contar con una persona empleada con contrato laboral a jornada completa. No será necesario que concurra el requisito del local.**

→ **Sentencia de la Audiencia Nacional, de 28 de febrero de 2013, sobre la calificación de la actividad de arrendamiento de inmuebles como actividad económica.**

**Considera en su sentencia que los requisitos de persona contratada y local para gestionar el arrendamiento no son "condictio sine qua non" para calificar el arrendamiento de inmuebles como actividad económica, sino que se trata de indicios relevantes para presumir, o no, el ejercicio de dicha actividad. Por lo tanto, concluye la Audiencia que resulta esencial la prueba que se practique sobre la existencia o no de esos indicios relevantes o de cualquier otra circunstancia que permita acreditar la existencia de esta actividad económica.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

## 9.- Rendimientos de actividades económicas:

→ **El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sentencia de 11 de marzo de 2014) se muestra firme partidaria de aplicar el régimen de entidades de reducida dimensión a ese tipo de sociedades pues entiende que carecer de empleado y local, pese a lo que diga la Ley del IRPF –norma de aplicación en estos supuestos-, no es necesariamente indicativo de que no se ejerce una actividad económica y de que no se cumplan los fines que se persiguen con el régimen especial.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**9.- Rendimientos de actividades económicas:**

**b) Se elimina la reducción del 5 % sobre el rendimiento neto en concepto de gastos de difícil justificación, sustituyéndose por una cuantía fija de 2.000 euros.**

**c) Se modifica el régimen de estimación objetiva, así como las actividades a las que resulta aplicable. Las enmiendas presentadas solicitan elevar el límite de 200.000 a 250.000 euros para agricultores y ganaderos. ( entrada en vigor el 1 de enero de 2016)**

**Entrada en vigor 1 de enero de 2016**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**9.- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales:**

**a) No se aplicarán los coeficientes de actualización para la transmisión de bienes inmuebles.**

**b) Se suprimen los coeficientes de abatimiento**

**MODIFICACIÓN IMPORTANTE:**

**El Gobierno ha decidido mantener los coeficientes de abatimiento para las ganancias derivadas de la venta de viviendas u otros activos por un precio de transmisión de hasta 400.000 euros.**

**Se mantiene igualmente el plazo y también los coeficientes.**

**El límite de 400.000 euros se aplica no a la venta de cada bien de forma separada, sino a su conjunto, con independencia de que la transmisión de cada uno se produzca en distintos momentos.**

**En el caso de que el bien tenga un valor superior, el coeficiente se calculará sobre los primeros 400.000 euros.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**9.- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales:**

**c) Se incorporan a la base imponible del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente.**

**d) Se introduce la exención para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de cualquier bien para los contribuyentes mayores de 65 años con el límite de 240.000 euros siempre que el importe se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias.**

**e) se declara la exención de la ganancia obtenida como consecuencia de la dación en pago de la vivienda habitual para la cancelación de deudas con garantía hipotecaria.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**9.- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales:**

**f) En el caso de reducciones de capital cuya finalidad sea la devolución de aportaciones que no procedan de beneficios no distribuidos, se entenderá rendimiento del capital mobiliario el importe obtenido o el valor de mercado de los bienes o derechos recibidos, con el límite de la diferencia positiva entre los fondos propios de las acciones o participaciones del último ejercicio cerrado antes de la reducción y su valor de adquisición.**

**g) El importe de la transmisión de derechos de suscripción se califica como ganancia patrimonial en el período impositivo en que se produzca la transmisión.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

**10.- Deducciones:**

a) Eliminación de la deducción por alquiler de vivienda y por cuenta ahorro-empresa.

b) Se añade una nueva deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a su cargo ( 1.200 euros por cada ascendiente o descendiente).

**11.- Aportaciones a Planes de Pensiones:**

a) Quedan limitadas a 8.000 euros anuales ( en la actualidad 10.000 €)

b) Se aumentan a 2.500 euros las aportaciones a favor del cónyuge sin rendimientos del trabajo ni de actividades económicas.

# IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

# IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

**1.- Productos sanitarios:**

**Los equipos médicos , aparatos, productos sanitarios y demás instrumental de uso médico y hospitalario**

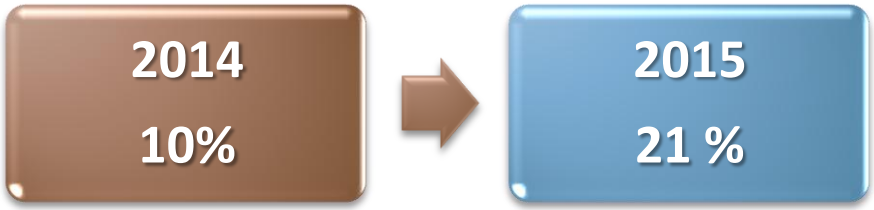


**Los productos diseñados para aliviar o tratar deficiencias se mantienen al 10 %.**

**2.- Fedatarios Públicos:**

**Se suprime la exención, por lo que la actuación de los fedatarios públicos en las operaciones financieras pasan a estar sujetas y no exentas del Impuesto**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

**3.-Renuncia a la exención en operaciones inmobiliarias:**

Deja de ser necesario que el empresario o profesional adquirente tenga derecho a la deducción plena del impuesto en función del destino previsible en la adquisición del inmueble.

**4.- Modificaciones Régimen Simplificado (módulos):**

Se reducen los umbrales relativos al volumen de ingresos.

**Entrada en vigor 1 de enero de 2016**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

**5.- Modificación de la base imponible en operaciones incobrables:**

a) **Destinatario en situación de concurso de acreedores: el plazo para proceder a la reducción de la base imponible se AMPLÍA de 1 a 3 meses.**

b) **Créditos incobrables por Pymes:**

**Podrán optar por modificar la B.I. transcurrido el plazo de 6 meses, o el de 1 año exigido al resto de empresarios.**

c) **Régimen especial del criterio de caja:**

**La base imponible podrá modificarse cuando se produzca el devengo del impuesto por aplicación de la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a la fecha de realización de la operación.**

# IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

**6.- Nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo:**

Se establecen nuevos supuestos de inversión de sujeto pasivo como medida de prevención del fraude. Los nuevos supuestos son aplicables a las entregas de :

* Plata, platino y paladio
* Teléfono móviles
* Consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales

**7.- Liquidación de impuesto en las importaciones:**

Se prevé que la recaudación e ingreso de las cuotas pueda efectuarse en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba dicha liquidación, evitando la situación actual en la que se produce inicialmente el ingreso de las cuotas al Tesoro Público y la posterior recuperación a través de la deducción en la liquidación periódica.

VARONA

# IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

**8.- Régimen especial del Grupo de Entidades:**

**A partir de 1 de enero de 2015, la sociedad dominante deberá tener un control efectivo sobre las entidades del grupo, a través de una participación directa o indirecta de más del 50 % en el capital o derechos de voto ( hasta 31/12/2014 la participación debía de ser al menos del 50 %)**

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**1.- Tipo Impositivo:**

- **Reducción del tipo de gravamen general del 30 % al 25 %.**
- **Para las sociedades de nueva creación se mantiene el tipo del 15 % tanto para el primer ejercicio en que obtenga base imponible positiva como el siguiente.**

VARONA

| Sujetos pasivos | Tipo para 2014 | Tipo para 2015 | Tipo para 2016 |
|---|---|---|---|
| Tipo general | 30% | 28% | 25% |
| Entidades de crédito | 30% | 30% | 30% |
| Entidades de nueva creación excepto que tributen a un tipo inferior, aplicarán para el primer período con base imponible positiva y el siguiente | Parte de BI hasta 300.000 €: 15%<br>Resto: 20% | 15% | 15% |
| Entidades con cifra de negocio < 5M€ y plantilla < 25 empleados, que tributen al tipo general con condiciones | Parte de BI hasta 300.000 €: 20% | 25% | 25% |
| Empresas Reducida Dimensión (cifra negocio < 10M€), excepto que tributen a tipo diferente del general | Parte de BI hasta 300.000 €: 25%<br>Resto: 30% | Parte de BI hasta 300.000 €: 25%<br>Resto: 28% | 25% |
| Cooperativas de crédito y cajas rurales | Resultado cooperativo: 25%<br>Resultado extracoop: 30% | Resultado cooperativo: 25%<br>Resultado extracoop: 30% | 25% |
| Cooperativas fiscalmente protegidas | Resultado cooperativo: 20%<br>Resultado extracoop: 30% | 20% | 20% |
| Entidades sin fines lucrativos que sí cumplen Ley 49/2002 | 10% | 10% | 10% |
| Fondos de inversión<br>SICAV | 1% | 1% | 1% |
| Fondos de pensiones | 0% | 0% | 0% |

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**2.- Operaciones Vinculadas:**

- **Se simplifica la obligación de documentar a aquellas entidades o grupos con INCN < 45 millones de Euros**
- **Se modifica la limitación del perímetro de vinculación entre socio-sociedad del 5 % al 25 %.**
- **Se elimina la jerarquía de métodos en relación a la métodos de valoración de las operaciones debiendo aplicar el método que mejor se adapte.**

**3.- Doble imposición:**

- **Se equipara el tratamiento de las rentas provenientes de fuente interna e internacional eliminándose la deducción por doble imposición y estableciéndose un único régimen general de exención para participaciones significativas (participación de al menos el 5 % del capital social o valor de adquisición de hasta 20 millones de euros.**

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**4.- Otros gastos deducibles:**

- **Se establece un límite máximo para la deducción de gastos por atenciones a clientes o proveedores del 1 % del INCN del propio período impositivo.**
- **Se señala expresamente que las retribuciones de los administradores por el desempeño de funciones distintas a las correspondientes a su cargo serán deducibles, con independencia del carácter mercantil o laboral de la relación.**

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**5.- Deducciones fiscales:**

**a) Se crea una nueva deducción denominada "Reserva de Capitalización", que permite reducir la base imponible en un 10 % por incremento de fondos propios.**

**b) Se eliminan algunas deducciones en materia medio ambiental, reinversión de beneficios extraordinarios e inversión de beneficios.**

**c) Se suprime la deducción por gastos de formación del personal.**

**d) Se mantiene la deducción por I+D+i reduciendo los porcentajes del 30-50 al 25 % de los gastos del período y 42 % del importe que exceda sobre la media.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**6.- Compensación de Bases Imponibles Negativas: (aplicable a todo tipo de entidades):**

**Se limita la compensación al 60 % de la Base Imponible, de forma previa a la aplicación de la nueva reserva de capitalización y a su compensación.**

**En todo caso se podrán compensar bases imponibles negativas hasta el límite de 1 millón de euros en el período.**

**Se permite la compensación de BINs sin límite temporal (antes 18 años) desde el 1 de enero de 2016.**

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**7.- Concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

**Se define de forma expresa y con carácter general el concepto de actividad económica.**

*** En el caso de arrendamiento de inmuebles, se indica que se entenderá que existe actividad económica, únicamente, cuando para su ordenación se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.**

*** En el caso de "entidad patrimonial", se recoge el concepto como aquella que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o no está afecto a una actividad económica.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**8.- Se incorpora como sujeto pasivo del Impuesto a las SOCIEDADES CIVILES con objeto mercantil:**

**Entrada en vigor 1 de enero de 2016**

**Se establece un régimen fiscal especial, similar al que se reguló para la disolución de las sociedades patrimoniales, para la disolución y liquidación de la sociedades civiles.**

**9.- Cambios en las amortizaciones:**

**a) Se simplifican las tablas de amortización del inmovilizado material.**

**Para los bienes adquiridos antes del 1/1/2015, se aplicarán las nuevas tablas sobre el valor neto fiscal del bien a 1/1/2015.**

**b) El inmovilizado intangible de vida útil definida se amortizará de acuerdo a su vida útil.**

**c) El inmovilizado intangible de vida útil indefinida, así como el fondo de comercio, minorará fiscalmente su precio de adquisición en un plazo de 20 años.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**10.- Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales :**

Se establece la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, del inmovilizado intangible, de las inversiones inmobiliarias , instrumentos de patrimonio y valores representativos de deuda.

* Que se une a la no deducibilidad ya en vigor de las pérdidas por deterioro de las participaciones en entidades.

**11.- Régimen especial de fusiones y escisiones:**

Desaparece su carácter optativo, configurándose como el régimen general aplicable a las operaciones de restructuración.

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**12.- Empresas de reducida dimensión:**

- **Determinación de la cifra de negocios:**

  **Para el supuesto de que la entidad forme parte de un grupo de sociedades, se tendrán en cuenta las eliminaciones e incorporaciones que correspondan, debiéndose por tanto recalcular el INCN a nivel grupo.**

- **Se suprimen determinados beneficios fiscales que se indican a continuación:**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**Beneficios fiscales actuales:**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**Se suprimen los siguientes beneficios fiscales:**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

**13- Actualización de Balances (según enmiendas presentadas)**

**Se propone una deducción para aquellos contribuyentes que se vieron afectados por la limitación de las amortizaciones o se acogieron a la actualización de balances, pudiéndose detraer de la cuota íntegra un 5% de las cantidades que integren en la base imponible, derivadas de las amortizaciones no deducidas en períodos impositivos iniciados en 2013 y 2014. La deducción será del 2 % en 2015.**

**14.- Pagos fraccionados (según enmiendas presentadas)**

**Se excluye del pago fraccionado mínimo los ingresos contables derivados de operaciones de quitas consecuencia de un acuerdo de acreedores, en la medida en la que no formen parte de la base imponible.**

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

## 1.- Exenciones

**a) Se modifica la cláusula anti-abuso actualmente existente tanto para las distribuciones de dividendos a matrices residentes en el UE como en los pagos de cánones a empresas asociadas residentes en la UE, para admitir la no aplicación de la misma exclusivamente "*cuando la constitución y operativa de la sociedad receptora del dividendo responda a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas distintas de la gestión de valores u otros activos*".**

**b) Se cambian las condiciones para la exención de las distribuciones de dividendos a sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo.**

**c) Se suprime la exención de hasta 1.500 euros sobre dividendos obtenidos por ciertas personas físicas no residentes.**

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

## 2.- Base Imponible

a) Se modifican las reglas para la determinación de la base imponible de los contribuyentes residentes en la UE, que hasta la fecha permiten deducir tanto a personas físicas como a jurídicas los gastos previstos en la LIRPF, siempre que acrediten que están relacionados con los rendimientos obtenidos en España.

→ Estas reglas se extienden también a residentes en un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo con el que exista intercambio de información.

b) Se traslada de la normativa del Impuesto sobre Sociedades a la de No Residentes la obligación de integrar en la base imponible la diferencia entre el valor normal de mercado y el valor contable de los elementos afectos a un establecimiento permanente que cesa su actividad o son transferidos al extranjero.

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

## 3.- Tipos de gravamen

a) El tipo de gravamen de las entidades en atribución de rentas con presencia en territorio español se fija en el 25 %.

b) Tipo de gravamen de las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente:

| 2014 | → | 2015 |
|---|---|---|
| 24,75 % | | 24 % |

**Para residentes en la Unión Europea o en un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo con el que exista intercambio de información**

| 2015 | → | 2016 |
|---|---|---|
| 20 % | | 19 % |

VARONA

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

## 4.- Otras propuestas

**a) Nueva obligación de retención en las transmisiones de derechos de suscripción por personas físicas no residentes. La base imponible será el importe de transmisión y el tipo de gravamen el 19 %.**

**b) Las ganancias patrimoniales generadas en transmisiones de inmuebles que hayan constituido la vivienda habitual de un no residente en España estarán exentas de gravamen en caso de reinversión del importe obtenido en otra vivienda habitual, y bajo las mismas condiciones aplicables a los residentes en España.**

*** Esta exención NO evita la aplicación de la retención del 3 %.**

# IMPUESTOS ESPECIALES

VARONA

# IMPUESTOS ESPECIALES

## IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

Se produce una revisión en profundidad del Impuesto sobre la Electricidad, que pasa a ser un impuesto que grava el suministro de energía eléctrica para consumo o autoconsumo por los productores de electricidad.

## IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

Se introducen ajustes técnicos, ampliando la sujeción del Impuesto a la importación y adquisición intracomunitaria de gases en determinados supuestos.

Se incluyen nuevas exenciones asociadas a las recargas en equipos, aparatos o instalaciones en sustitución de otros gases bajo determinadas condiciones.

* (entrada en vigor a partir de 1 de enero de 2014)

# Federico Varona García

VARONA